



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 06 de Junio de 2024

Señor (a)
MARISOL JASBLEIDY URIBE MONTAÑA
DG 65 A BIS SUR No. 18 P-44 compartir
Email: marysolor863@gmail.com
maja-uribe@hotmail.com
Teléfono: 7644733-3138874824
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-193329
FECHA:	06/06/2024
No. Referencia:	N-2024-31141

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-652.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1196 de 22/05/2024.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

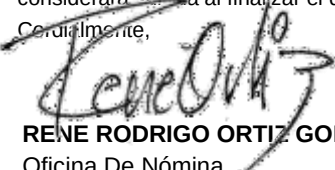
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1196 del 22/05/2024, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Oficina De Nómina

Proyecto: *SANDRA EDI ARCE GORDILLO*
C.C Expediente Cód. **52.871.326**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	04:00 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

NARDA LIZETH RODRIGUEZ TORO
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano (E)

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 1196 DE 22 MAYO DE 2024**

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARISOL JASBLEIDY URIBE MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.871.326**".

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 004 de 2023 y 0101 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *"Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado"*, establece:

"Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal".

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público "(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos".

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley".

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que de conformidad con los antecedentes que reposan en la Entidad, mediante Resolución No. 1203 del 18 de abril de 2023, *"Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en Vacante Temporal de la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito encabeza GARAVITO GONZÁLEZ VÍCTOR ALFONSO y finaliza VARGAS PINEDA CAMILA ALEJANDRA"*, la señora **MARISOL JASBLEIDY URIBE MONTAÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.871.326**, fue nombrada como **DOCENTE PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL** en Áreas de Primaria, ubicada en el **COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)**, perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del sistema General de Participación (SGP), con efectividad a partir del 20 de abril de 2023, como se evidencia en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa, de conformidad con el radicado I-2023-48317 del 20 de abril de 2023.



Continuación de la Resolución N° **1196** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARISOL JASBLEIDY URIBE MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.871.326**".

Que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 1 de la Resolución ibídem, el nombramiento efectuado finalizará el 7 de diciembre de 2023 o de manera anticipada, cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y, se reintegre al mismo sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, caso en el cual se comunicará al docente provisional.

Que de acuerdo a la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que el nombramiento realizado mediante Resolución No. 1203 del 18 de abril de 2023 finalizó el 10 de julio de 2023, sin embargo, la señora **MARISOL JASBLEIDY URIBE MONTAÑA**, recibió pagos continuos de salarios y prestaciones sociales por el período comprendido entre el 11 hasta el 30 de julio de 2023, con ocasión al reporte y registro tardío de la novedad de terminación del nombramiento como docente provisional por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano.

Que mediante liquidación efectuada el 27 de agosto de 2023, la cual forma parte integral del expediente administrativo, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la señora **MARISOL JASBLEIDY URIBE MONTAÑA** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina en el mes de julio de 2023, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$2.213.103)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 11 hasta el 30 de julio de 2023 sin la efectiva prestación del servicio dentro del plurimencionado nombramiento, el cual finalizó el 10 de julio de 2023, como se evidencia en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría.

Que en la referida liquidación se compensaron y reajustaron a favor de la señora **MARISOL JASBLEIDY URIBE MONTAÑA**, la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$324.118)** por concepto de "Prima de Vacaciones", **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$686.049)** por concepto de "Prima de Navidad" y **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$156.200)** por concepto de "Aporte Fondo Prestacional", para un total ajustado y abonado a la deuda de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.166.367)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.046.736)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio radicado S-2023-273265 del 28 de agosto de 2023, remitido de manera electrónica el 30 de agosto de 2023 y física a la dirección de residencia registrada, el cual fue entregado por correo certificado por la empresa de correspondencia ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S. con Guía No. 7220152742 el 01 de septiembre de 2023, como consta en los soportes cargados por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que, sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la suscripción de la presente resolución no se evidencian radicados que atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **MARISOL JASBLEIDY URIBE MONTAÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.871.326**, el reintegro de la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL**



Continuación de la Resolución N° **1196** “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARISOL JASBLEIDY URIBE MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.871.326**”.

SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.046.736), por concepto de mayor valor pagado durante el período comprendido entre el 11 hasta el 30 de julio de 2023, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia de la terminación del nombramiento como docente provisional en vacante temporal en la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a la liquidación efectuada el 27 de agosto de 2023 por la Oficina de Nómina, obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el **22 DE MAYO DE 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Milena Andrea Vega Medina	Abogada contratista - SGI	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó
Juan Camilo Barrera Forero	Abogado Contratista -5100	Revisó
María Fernanda Maldonado Avendaño	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó
Diana Catalina Mariño	Abogada Contratista - 5110	Revisó
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó
Sandra Arce Gordillo	Contratista – 5130	Proyectó

